

Santiago, 13 ABR 2011

VISTOS:

- 1) La comunicación de Walmart Chile S.A. (Walmart), ex D&S S.A., ingresada a esta Fiscalía con fecha 14 de marzo de 2011, en que, dando cumplimiento a su obligación de dar cuenta a este Servicio respecto de cualquier operación de concentración en la que pretenda tomar parte, conforme a lo dispuesto en el avenimiento suscrito entre aquella empresa y este organismo, aprobado por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia con fecha 3 de enero de 2007, informa sobre la operación que pretende llevar a cabo adquiriendo el supermercado "San Gregorio", emplazado en la comuna y ciudad de Los Andes, Región de Valparaíso.
- 2) La minuta de archivo de la División de Investigaciones de fecha 11 de abril de 2011;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que la operación de concentración objeto de análisis produce variaciones en los índices de concentración del mercado relevante de cara a consumidores que superan los umbrales considerados inocuos por esta Fiscalía.
- 2) Que, sin embargo, la porción del mercado que la consultante allega a su participación anterior producto de la operación no alcanza a alterar su calidad de segundo actor de un mercado con presencia de otras tres cadenas con alcance nacional.
- 3) Que, de cara a proveedores la variación que podría experimentar el poder de compra de Walmart, de verificarse la operación, no es relevante, desde el punto de vista de esta Fiscalía.
- 4) Que, por tanto, la operación de concentración objeto de análisis no representa riesgos para la libre competencia en los mercados que involucra, sin perjuicio de continuar esta Fiscalía monitoreando la industria supermercadista y su cumplimiento con la normativa de libre competencia.

RESUELVO:**ARCHÍVESE** los antecedentes.

ROL N° 1861-11 FNE (I)



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONOMICO